

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Ref. 110014003082-2022-01294 00

Subsanada en debida forma la demanda y en virtud de que la misma reúne los requisitos legales y en especial los derivados de los artículos 422 del C.G.P., el Juzgado resuelve:

LIBRAR ORDEN DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA de Mínima Cuantía en favor de **INTEGRAL ASESORES DE SEGUROS LTDA**, en contra de **STEPHANY JEANETH TORRES ANGEL JENNIFER ANDREA TORRES ANGEL**, para que dentro del término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente proveído **PAGUE** las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$1´050.000m/cte., por concepto del canon de arrendamiento causado en el mes de abril de 2022.

2. Por la suma de \$13´200.000m/cte., por concepto de tres (3) cánones de arrendamiento adeudados y causados entre mayo a julio de 2022, cada uno por valor de \$4´400.000m/cte., debidamente discriminados en la demanda.

3. Por los cánones de arrendamiento que se causen en lo sucesivo a partir de la presentación de la demanda y hasta cuando se efectúe la entrega del bien descrito en el contrato de arrendamiento allegado como soporte del recaudo ejecutivo y hasta que se acredite el pago de la obligación, junto con los respectivos intereses de mora causados sobre cada canon y hasta que se efectúe el pago de la

obligación, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera (C.G.P. art. 88).

4. Resolver sobre costas en oportunidad.

Surtir la notificación al tenor de lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 290 del C.G.P.

RECONOCER personería al abogado JORGE CARLOS ROCHA NARVAEZ, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos de poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA

JUEZ

(2)

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Bogotá D.C., el día veinticinco (25) de enero de 2023
Por anotación en estado N° **06** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ
Secretaría

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 82

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5763ca0541d164c1650c80f21335f1d90ce099a7080b38975b00c67e4527a1a0**

Documento generado en 24/01/2023 12:01:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>